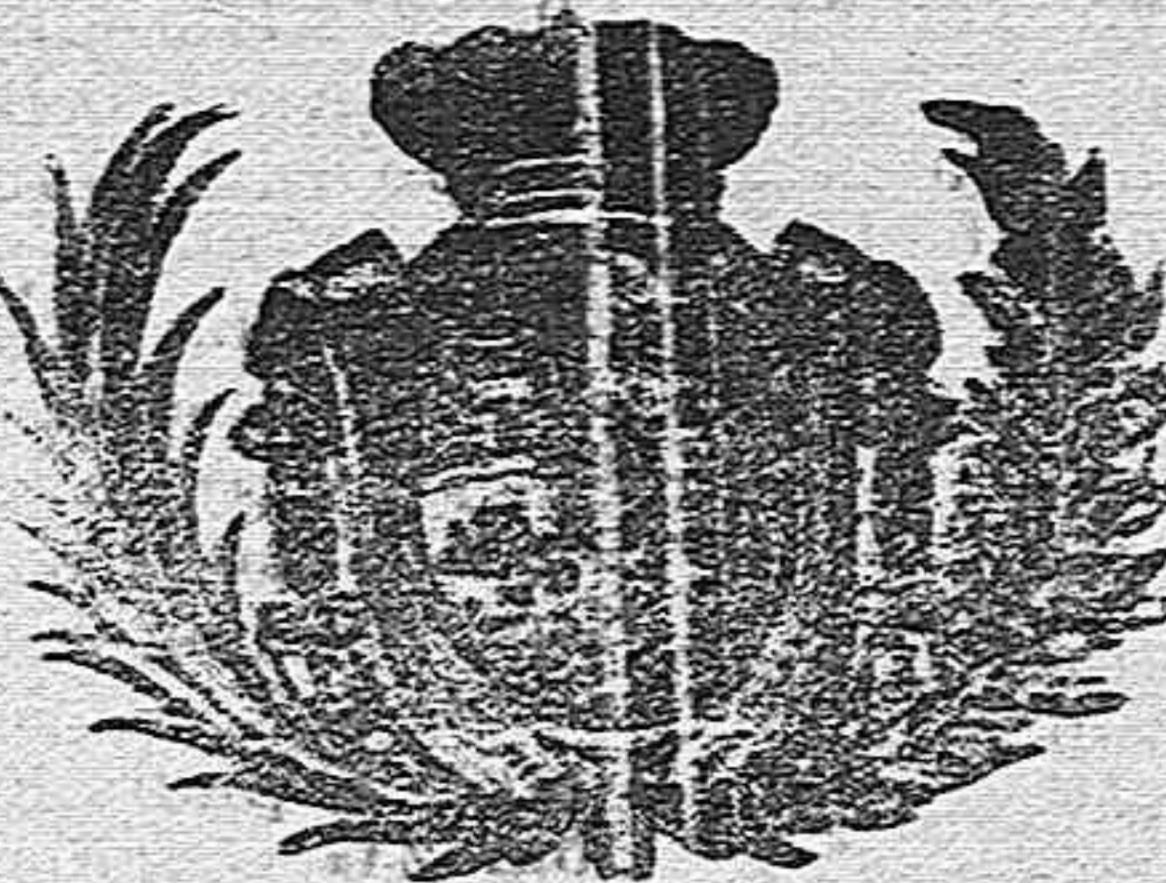


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS SANTOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se celebra la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1913 y 1914.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios en darán, bajo su más estrecha responsabilidad, se conservarán los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Ptas.

Tarifa de inserciones

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 186 de 5 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares), una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiente dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años por lo menos de antigüedad en el cargo, y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.^o del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el im-

prorrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 179 de 28 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.746.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente a que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, para expropiación en término de Abanilla de fincas rústicas necesarias para el trozo 2^o de la carretera de la de Altor de las Atalayas a Murcia en Santomera a la de Archena al Pinoso por Abanilla, he acordado con esta propia fecha:

1.^o Declarar conocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna a dicha necesidad.

2.^o Que en su vista, ha de procederse a la fijación de las fincas o parte de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial a los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Abanilla a fin de hacer la designación del perito legal que a cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la Ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen, o si el designado no tuviese las condiciones legales se conforman los propietarios con el perito que ha de representar a la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Abanilla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el artículo 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no les nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos a quienes se inserta en este periódico oficial.

Murcia 4 de Julio de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores

Número 1.735.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte núm. 43 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Almorchón, Peñón de Antonio, Majada de las Vacas y Cabezo de la Alameda y sito en el término municipal de Cieza, ha acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.^o del primer Real decreto de 1.^o de Febrero de 1901, y la regla decima de la Real orden de 1.^o de Julio de 1905, señalar el día 10 de Octubre próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Emigdio Barros Pastor.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significar es, que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo, que en las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta días, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catalogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 3 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.742.

Requisitoria.

Fernández García José (a) Tolin, natural de Carraca (Murcia) domiciliado en Yeste (Albacete), (Gitanos), de profesión tratante en caballerías, cuyos demás datos se desco-

en, procesado por el delito de cohecho, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de este requisitorio, en este Juzgado y ante el Teniente Coronel Juez instructor del Gobierno Militar de esta plazuela D. Julio de Rivera Atienza, residente en el Cuartel de San Francisco; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldía.

Albacete 2 de Julio de 1923.—El Teniente Coronel Juez instructor, Julio de Rivera.

Número 1.741.

JEFATURA DEL RAMO DE ELECTRICIDAD

ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio

Autorizado el concurso para cubrir en este Ramo una plaza de operario de 2º electricista-tornero y otra también de 2º de electricista-calderero, con el sueldo anual ambas de 2.450 pesetas, se saca a concurso por el presente, entre los que se consideren aptos para ellas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, pág. 303).

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español y mayor de veinte años y menor de treinta y cinco en la fecha de este anuncio; solicitarlo con instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación:

1.º Certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

3.º Cédula personal.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documento que acredite su situación militar.

6.º Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller o fábrica en que hubiese prestado servicios, sean particulares o del Estado, creditando haber trabajado por lo menos cuatro años en industrias similares.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industrias militares o pertenezcan al Estado deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de inscripciones expirará a los cuarenta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Arsenal de Cartagena 28 de Junio de 1923.—El Jefe del Ramo, Javier de Eurile.

Quinta sección.

Número 1.329.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción de providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicha provisión pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Vivancos Cánovas Andrés, 5'85 pesetas.

Vivancos Paredes Juan, 7'66.

Vivancos Meca Salvador, 41'50.

Vivancos Zabala Ginés, 2'31.

Vivancos Hernández José, 4'25.

Vida Zabala Bartolomé, 3'08.

Vélez Gómez Calixto, 51'27.

Vélez Egea José, 3'87.

Vivancos Barberán Salvador, 4.

Vivancos Hernández Ginés, 7'11.

Vivancos González Tomasa, 5'61.

Vivancos García Pedro, 15'33.

Vivancos Paredes Silvestre, 8'61.

Vera Mendoza José, 5'76.

Vera Mendoza Pedro, 6'79.

Vivancos Campillo Pedro, 5'69.

Vivancos Vivancos José, 2'21.

Vidal Vivancos José, 22'45.

Vidal Blázquez Juan, 78'38.

Vivancos Vivancos Gregorio, 8'85

Vera Navarro Julián, 2'92.

Vivancos Vera José, 6'64.

Vivancos Vivancos José, 17'44.

Vera Moreno Martínez, 11'54.

Vera Muñoz Juan, 3.

Vivancos Ruiz Fulgencio, 2'45.

Vera García Bernabé, 3'55.

Vivancos Hernández Antonio, 14.

Vivancos Méndez Fernando, 5'77.

Vivancos Méndez José, 8'70.

Vivancos García Magdalena, 3.

Vélez Ríos Juan, 11'06.

Vidal Gómez Angel, 38'60.

Yáñez García Juan Alfonso, 3'29.

Zamora Gómez Alfonso, 82'84.

Zamora Granados M. Dolores, 5'53.

Zamora Paredes Mercedes, 28'69.

Zamora Vivancos María, 4'02.

Zamora Celdrán Josefina, 3'16.

Zamora Pérez Josefina, 3'16.

Zamora Sáez Bartolomé, 18'26.

Zamora Lorente Pedro, 4'74.

Zamora Rodríguez José, 5'77.

Zamora Jiménez Matías, 59'87.

Zamora Vivancos Juan, 6'64.

Zabala Rodríguez Tomás, 2'76.

Zamora Vivancos Vicente, 18'90.

Zamora Coronado José, 14'47.

Zamora Guerrero Fausto, 9'64.

Zamora García Antonio, 6'55.

Zamora Navarro Vicente, 7'14.

Zamora García Plácida, 3'95.

Jorquera Carvajal Bartolomé, 3

Andrés López Cristóbal, 5'92.

Asensio Valverde Matías, 4'91.

Azuer Paredes María, 3'95.

Campillo Lorente María Dolores,

3'95.

Cánoval Heredia Pedro, 4'81.

Crespo Andreo Bernardino, 25'93.

Crespo Andreo Juan, 13'75.

Cánoval Díaz Francisco, 26'97.

Cánoval Martínez José, 23'88.

Cánoval José María, 37'89.

Crespo Moreno José, 7'82.

Coy Casanova Carlos, 3.

Espírra Melgar Brigida, 36'68.

García Zaplana Antonio, 2'52.

García Zaplana Francisco, 3'24.

Gómez García Fernando, 6'40.

García Vera José, 4'35.

García Zaplana Juana, 4'35.

García García Josefa, 2'52.

García Vivancos Pascual, 7'59.

González García María, 9'95.

Heredia Rodríguez Bartolomé,

5'05.

Heredia Hernández Pedro, 4'67.

Imberón López Fernando, 4'35.

Imberón Baños Juan José, 9'09.

Jiménez Rosique Francisco, 6'72.

Jiménez Saura M. Josefa, 6.

Lorente Conesa Antonio, 4'74.

López Teruel Manuel, 2'14.

Meca Ballesta Manuel, 3'32.

Muñoz Mora Isabel, 23'35.

Martínez Carlos María, 20'63.

Martínez Fernández Ginés, 4'90.

Martínez Lorente Joaquín, 3'95.

Muñoz García Cándido, 4'27.

Martínez Ruiz Salvador, 4'48.

Moreno Pérez Encarnación, 3'71.

Migas Paredes Isabel, 9'96.

Nieto Martínez Antonio, 3'71.

Navarro Sáez Francisco, 2'76.

Paredes Morales José, 6'88.

Paredes Vivancos José, 5'93.

Paredes Juan Rodríguez, 5'93.

Paredes Jorquera Antonio, 8'56.

Paredes Jorquera Fabiana, 4'82.

Oiva Martínez Juan Julián, 6'01.

Paredes Vera Antonio, 2'30.

Paredes Vivancos Ginés (mayor), 33'03.

Paredes Azuar Juan, 3'32.

Pedrero López Pedro, 5'14.

Parra López Juan, 34'30.

Rosique Conesa Antonio, 4'82.

Raja Noguera Fernando, 2'85.

Raja García Ginés, 2'61.

Rajá Paredes Ginés, 8'16.

Rodríguez Blaya Francisco, 4'66.

Rodríguez Egea Juana, 2'45.

Rodríguez Martínez Manuel, 5'45.

Rodríguez Rodríguez Francisco, 9'72.

Raja Martínez Antonio, 46'63.

Romera Rosa José, 30'27.

Rodríguez Vera Diego, 7'27.

Raja López Fernando, 15'81.

Ros Roca Encarnación, 2'77.

Román García Mateo, 18'11.

Raja Raja Domingo, 2'21.

Raja Méndez Fulgencio, 4'74.

Rodríguez Escalas, 24'11.

Raja Soto Inés, 13'52.

Antonio García Sandoval, 2'26.
Francisco Carrillo, 4'52.
Francisco Pellicer, 9'34.
Francisco Caballero, 9'22.
Francisco Hernández Pujante, 1 pesetas 78 céntimos.
Antonio Hernández Costa, 4'76.
Antonio Moreno Acosta, 2'26.
Benito Rojo Afraja, 5'53.
Catalina Pellicer, 3'45.
Fulgencio Pérez Romero, 2'97.
Francisco María Hernández, 3'62.
Francisco Hellín Monteagudo, 5'59.
Antonio Espinos, 2'38.
Antonio Marcos López, 3'39.
Antonio Hernández, 2'08.
Gregorio López Tovar, 11'31.
Herederos de Manuel Romero, 3'50.
José España Tovar, 7'55.
José Alcaraz Zapata, 3'86.
Antonio Rodríguez, 4'81.
Andrés Martínez Poveda, 3'15.
Antonio Martínez Ortuno, 2'37.
José Moreno Alcaraz, 5'11.
Joaquín López, 2'38.
Andrés Monteagudo, 2'49.
Antonio Hernández Hernández, 2'20.
José Córdoba Mirete, 6'25.
José Antonio Marín, 7'43.
Juan Martínez Torres, 6'84.
Andrés Monteagudo, 6'54.
Antonio Pellicer, 5'95.
Antonio Balsalobre Pellicer, 5'61.
José Moreno Molina, 3'92.
Antonio Gómez, su viuda, 2'26.
Antonio Pérez Marín, 3'26.
Antonio García Sandoval, 2'38.
Juan Serrano, 2'08.
José Roca Roca, 3'26.
José Blanco, 2'25.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Inscripción de 26 de Abril de 1908, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.— El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 1.599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Mayo.

Ordinaria del dia 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 21 al 30 del pasado mes, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Abril.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa instruida por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad sobre incendio y daños, contra Salvador Segovia Lirola, Santos Soler García y Regelio Seto Martín.

Se acuerda aprobar definitivamente el padrón de carruajes de lu-

jo formado para el ejercicio económico de 1923-24 y que se proceda a la cobranza de sus cuotas en los plazos reglamentarios.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Rosa Gómez y Gómez, sobre derribo de varias casas en la calle de Jovellanos y de Cid.

Se acuerda aprobar la compra de una máquina rotativa «Gestetner» efectuada por el Sr. Alcalde y que se pague con cargo á imprevistos.

Ordinaria del dia 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuenta.

Se acuerda conceder licencia á D. Rosa Gómez y Gómez para el derribo de varias casas, conforme propone la Comisión de Policía urbana.

Se acuerda devolver á D. Fernando Mayordomo Hernández, la fianza de cien pesetas que depositó en la Caja municipal en nombre de D. Magdalena Aznar Pastor conforme propone la Comisión de Policía urbana.

Se acuerda aprobar definitivamente el padrón sobre inquilinato de Casinos y Circulos de recreo formado para el corriente año económico y que se proceda á la cobranza de sus cuotas en los plazos reglamentarios.

Ordinaria del dia 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 1 al 10 del actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda aprobar la división de contribuyentes en secciones formadas para el nombramiento de Vocalés de la Junta municipal y que se expongan al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Se acuerda dar el nombre del Doctor D. Salvador Pascual Ríos, á la calle de la Victoria, que se fije una lápida en una de las esquinas de la misma como homenaje á tan preciado hijo y que se le expida copia certificada del acuerdo.

Se acuerda quedar enterado de una comunicación del Alcalde de Cartagena relativa al arreglo del trozo correspondiente á dicho Municipio, de la carretera que une las ambas poblaciones.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Francisco Jiménez Soto, sobre derribo de las casas núm. 22 y 24 de la calle de Tetuán.

Ordinaria del dia 25.

Por ausencia del Sr. Alcalde, preside el primer Teniente Alcalde D. Fidel Pardo Ortiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 11 al 20 del actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda declarar pobre al mozo Juan Martínez Marín y su familia á los efectos del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Se acuerda pasen á informe de la Comisión de Policía urbana los escritos de D. Pedro Madrid Aranda y D. Antonio Bernabe Mendoza.

Se acuerda designar al Concejal D. Salvador Aznar Vidal, como representante de esta Corporación, que ha de integrar la Comisión gestora encargada de solicitar del Go-

bienio de S. M. se conceda el ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII al Maestro subvencionado D. Francisco Ros Manzanares y que se realicen gestiones para obtener el ingreso del mismo en el Magisterio Nacional.

Se acuerda designar al primer Teniente de Alcalde D. Fidel Pardo Ortiz, para que presida la Comisión que ha de marchar á Cartagena para gestionar el arreglo de la carretera.

La Unión 1.º de Junio de 1923.— El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria de 8 Junio 1923.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Mayo y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certificalo.—José Cortés —V.º B.º Ros.

Número 1.753.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Juan Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose vacante a plaza de Secretario de esta Corporación municipal, por renuncia de que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, consignadas en el presupuesto vigente por acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Junio último, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia por término de treinta días, durante los cuales, pueden presentar sus instancias los interesados, acompañando á éstos el título de aptitud ó documento que acredite su suficiencia profesional. Lo que se anuncia al público por medio del presente y en cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación.

Albuadete 3 de Julio de 1923.— El Alcalde, Juan Cortés.

Número 646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Enero.

Sesión extraordinaria del dia 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Rico Blanes, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales.

Se procedió á la formación con carácter provisional de las listas comprendivas de los señores que componen este Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este Municipio, con arreglo á lo que previene el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; acordándose fijar al público dichas listas, por el tiempo y á los efectos que expresa el art. 26 de la citada ley.

Ordinaria del dia 4.

Concurrieron mayoría total de Concejales, presidiendo el Alcalde Sr. Rico Blanes.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes anterior y la distribución de fondos para el presente.

Se dió lectura á una comunicación del Distrito forestal de Murcia,

participando á esta Alcaldía, que el I.º Sr. Director general de Agricultura y Montes, había concedido á D. Pascual Sánchez Mateo, rematista de los espacios sobrantes de los montes comunales de este Municipio, la prórroga hasta fin de Febrero próximo, que tenía solicitada, para ultimar el aprovechamiento de dichos espacios, en los montes números 87 al 101 del Catálogo.

También se aprobaron varios pagos municipales, previo examen de la Comisión de Hacienda.

Supletoria del dia 13.

Preside D. Juan Guillén Moline, primer Teniente en funciones de Alcalde por ausencia del que lo es en propiedad.

Se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas formuladas por la Comisión de Montes, para que sirvan de base á las subastas de 529 pinos del monte «Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo», núm. 62 de Catálogo y de otros 1.733 pinos del monte «Carche», núm. 95 del Catálogo de los comunales de este Municipio, cuyo anuncio de subastas se inserta en el Boletín Oficial de la provincia del dia 1.º del presente mes.

Se acuerda solicitar del Distrito forestal de Murcia, se sirva anunciar á la brevedad posible, las primeras subastas para la enajenación de los espacios sobrantes de estos montes comunales, y evitar como en fechas anteriores, que se adjudiquen estos remates en 3.º ó 4.º subasta, dentro ya de los meses de Julio ó Agosto.

Atendiendo un oficio del Maestro nacional D. Manuel Henares, se acuerda que la Comisión de Obras gire una visita de inspección á la Escuela a cargo de dicho Profesor, para que dictamine sobre las reparaciones que deban efectuarse en aquél local.

Se aprobaron varias cuentas municipales, examinadas previamente por la Comisión respectiva.

Supletoria del dia 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Rico Blanes.

Se da cuenta de haberse celebrado á las once y á las doce horas de este día, respectivamente, las dos subastas de pastos de estos montes comunales; la 1.º de los montes números 55 al 73 y la 2.º de los montes números 87 al 98, 100 y 101 del Catálogo, adjudicándose provisionalmente el remate, al único licitador José Quiles Gilar.

Se aprobaron varias cuentas informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

A propuesta de la Presidencia, se acordó consignar en acta el sentimiento que á todos ha producido el fallecimiento de la virtuosa y eximia Maestra nacional de esta ciudad D. Emilia Borja.

Se facilita á la Comisión de Hacienda para que formule el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico.

Supletoria del dia 27.

La preside el primer Teniente Alcalde D. Juan Guillén, por ausencia del Sr. Alcalde D. Luis Rico.

Se dió cuenta de haber quedado desierto por falta de licitadores la 1.º subasta de 529 pinos del monte «Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo», celebrada sin efecto el dia 24 y la celebrada en el mismo dia para la enajenación de 1.733 pinos del monte communal «Sierra del Carche», fué adjudicada provisionalmente el mejor postor Don Joaquín Esteban Amerós, por la cantidad de 15.898'95 pesetas.

Se faculta á la Comisión de Hacienda para que entregue al Agente recaudador del impuesto de utilidades D. Francisco Bernal Quirós, el papel correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, para que proceda al cobro de dicho papel del expresado impuesto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas que con carácter provisional se formaron en la sesión extraordinaria del dia 1º del mes actual, con arreglo á lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, la Corporación las aprueba definitivamente, acordando lo que al efecto dispone el artículo 29 de la citada ley.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el dia 1º del corriente mes de Febrero, á los efectos que previene el art. 109 de la ley Orgánica de los Ayuntamientos.

Jumilla 10 de Febrero de 1923.— El Secretario, José Guardiola.—Viso bueno: El Alcalde, Rico.

Número 118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1922.

Sesión ordinaria del dia 5.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco, Atienza, Rocamora, Ruiz Peñaranda, Ruiz Vives, López, Riqueime y Marco Marco

Aprobar el acta de la anterior, correspondencia oficial, distribución de fondos y extractos de sesiones del mes último.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Ana María Ruiz Peñaranda, que solicita una parcela de la vía pública, acordando el Ayuntamiento pase á la Comisión.

Abonar al Sr. Alcalde 5 pesetas por socorros á la pobre Antonia Cascales.

Ordinaria del dia 12.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Sánchez, Rocamora, Ruiz Peñaranda, Riqueime y López.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial.

Por la Presidencia se manifestó: Que en virtud de la estrechez de la calle de San José, que es la trasversal de la carretera, se tropiezan con frecuencia los vehículos, acordando se haga un desvío y que tomen á la entrada la derecha y á la salida la misma mano, que deberá ser la calle de D. Isidoro de la Cierva.

Se acuerda se arreglen las calles de García Alonso y San José.

Ordinaria del dia 19.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco, López, Riqueime, Ruiz Vives, Sánchez y Rocamora.

Aprobar el acta de la anterior, correspondencia oficial y extractos de sesiones de los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Por la Presidencia se dió cuenta de que dado el mal estado en que se encuentra la escalera que da acceso á las Escuelas públicas y por cuyo motivo se han suspendido las clases, propone el pronto arreglo.

Por la misma se dió cuenta de una carta suscrita por el Maestro de Marciavenda, en la que partici-

pa que con motivo de las lluvias, ha sufrido desperfecto el edificio Escuela, acordando su pronto arreglo.

De la misma forma se manifiesta por la misma: Que se han hecho denuncias de encontrarse algunos edificios de la población en estado peligrosísimo para el transante motivado por las insistentes lluvias, acordando que la Comisión de Policía urbana gire una visita y dé cuenta de todos aquellos edificios que se encuentren en dicho estado.

Abonar al Depositario 434'39 pesetas por la piedra machacada para las calles de García Alonso y Don Isidoro de la Cierva.

Abonar al mismo señor 113'75 pesetas por jornales invertidos en el arreglo de las calles de García Alonso y San José.

Ordinaria del 26.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco, Sánchez Marco, Ruiz Peñaranda, Marco Marco, Rocamora Carrillo, Lillo y Riqueime Lajara.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta del resultado que ofrecen los expedientes instruidos á instancias de Antonio Rocamora Riqueime, de Francisco Pacheco Juanes y de Francisco Lozano Vives, en la que solicitan la adjudicación de las parcelas que solicitaron, visto el informe de la Comisión de Policía urbana acordaron adjucicar á los expresados las parcelas dichas.

También se dió cuenta de un escrito que presenta Francisco Ruiz Tenza, en la que solicita la adjudicación de una parcela en la calle de Subida de Castillo, acordando el Ayuntamiento pase á la Comisión y preste su informe.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de caminos en la instancia presentada por Juan Torá Martínez, sobre desviación del camino que conduce á la Sierra y sitio del corral del mercader y habiendo pasado la Comisión quedó desliniado dicho camino, aprobándose el Ayuntamiento.

Abonar al Depositario ocho pesetas por dos tablillas indicadoras del tránsito por la calle de D. Isidoro de la Cierva, de carruajes, en vez de García Alonso y la Cruz.

En virtud de las quejas recibidas de los vecinos de la Huerta de este término, en que la vereda quiscurre entre las casas de los hermanos José y Ginés Martínez Navarro, se encuentra en mal estado el Ayuntamiento acuerda se les notifique a dichos señores para que en el término de veinticuatro horas dejen en estado transitable dicha vereda.

Visto y examinado el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión nombrada que ha de regir en el ejercicio de 1923-24, la Corporación acordó estimarlo conforme.

Sesión de la Junta Municipal.

Extraordinaria del dia 5.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco, Atienza, Rocamora Carrillo, Sánchez, Marco, Ruiz Peñaranda, Marco Marco, López, Ruiz Vives, asociados Mellado, Ruiz, Navarro, Boj, Gaona, Gutiérrez, Riqueime, Martínez y Marco.

La presente sesión tiene por objeto el de aprobar la propuesta de transacción de crédito en el presupuesto municipal para el corriente año, votado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Octubre último por término de quince días, encontrándolo conforme acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Abanilla 2 de Diciembre de 1922.
—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sánchez Fernández, Secretario de Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del dia 31 de Diciembre último.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla á 1º de Enero de 1923.

—El Secretario, J. Sánchez —El Alcalde, Cascales.

Y para que aquel se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra él mismo resulta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pasará el consiguiente perjuicio. Dada en Caravaca á veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Avilés.—P. S. M., Eduardo López.

Número 1.671.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Número 1.721.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cortés Moreno Presentación, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para notificársele la sentencia dictada en causa instruida contra Joaquín Cortés Santiago, sobre homicidio.

Lorca 28 de Junio de 1923.—Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 1.744.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Mora Sicilia Amparo, natural de Cartagena, de estado soltera, de 21 años de edad, domiciliada últimamente en Melilla, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Murcia, por auto de 26 de Junio pasado en causa núm. 163 de 1918, bajo apercibimiento de ser declarada en rebelde.

Cartagena 2 de Junio de 1923.—El Secretario, P. H., Angel Canales.—V. B.: El Juez de instrucción, Francisco Monterde.

Número 1.670.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Dol. Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye su nario por el delito de hurto, contra Juan Abellana Muñoz, de veintiún años, hijo de Juan Bautista y María, natural de Barcelona, vecino últimamente de Cehegín, soltero, talabartero y cuyo actual domicilio se desconoce, condenado por la Audiencia de Murcia en dicho sumario á la pena de ciento veinticinco pesetas de multa, en el que he acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las expresadas Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Per la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente se estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio..

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.